



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Tampamolón Corona, S.L.P.

INDICADOR DE GESTION DEL DEPARTAMENTO DE ATENCION A LA JUVENTUD

MES: Marzo 2014



DE FUNCIONES O ATRIBUCIONES LEGALES	OBRA, ACCIÓN O PROGRAMA	OBJETIVO	FRECUENCIA	RESULTADO OBTENIDO	ÁREA ADMINISTRATIVA	PARTICIPACION CIUDADANA
Reglamento interno de la administración publica art 67.	Asesorar en la elaboración del programa nacional de cultura física y deporte.	Dar seguimiento permanente y evaluar los programas, acciones y procedimientos que formen parte de la ejecución de las políticas públicas	Mensual.	90%	Atención a la juventud.	N/A
Reglamento interno de la administración publica art 67.	Fomentar y estimular la cultura física y la práctica del deporte.	Preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competencias	Cuando se requiera.	80%	Atención a la juventud.	S/A
Reglamento interno de la administración publica art 67.	Coordinar el desarrollo de la estructura e infraestructura deportiva y de los recursos humanos y financieros.	Cumplir con los mandos otorgadas. Y velar que los recursos se apliquen correctamente.	Anual	80%	Atención a la juventud.	N/A
Reglamento interno de la administración publica art 67 .	Activación Física Ejercicio o movimiento del cuerpo humano que se realiza.	para mejora de la aptitud y la salud física y mental de las personas	Cuando se requiera.	90%	Atención a la juventud.	S/A



Reglamento de Planeación PRESIDENCIA MUNICIPAL Tampamolón Corona, S.L.P.	Elaborar plan	Presentarlo al presidente para Evaluación.	Anual	100%	Dirección.	Poder Joven Corona S.L.P.
--	---------------	--	-------	------	------------	-------------------------------------

ATENTAMENTE
Atención a la juventud

C. JOSE SANTIAGO ABAD HERNANDEZ

Objeto, para promover, tomando en consideración vinculados a la cultura física y al deporte en el municipio.

V. Deporte: Actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad;

VI. Deporte Social: El deporte que promueve, fomenta y estimula el que todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, tengan igualdad de participación en actividades deportivas con finalidades recreativas, educativas y de salud o rehabilitación;

VII. Deporte de Rendimiento: El deporte que promueve, fomenta y estimula el que todas las personas puedan mejorar su nivel de calidad deportiva como aficionados, pudiendo integrarse al deporte de alto rendimiento, o en su caso, sujetarse adecuadamente a una relación laboral por la práctica del deporte;

VIII. Deporte de Alto Rendimiento: El deporte que se practica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, que permite al deportista la participación en preselecciones y selecciones nacionales que representan al país en competiciones y pruebas oficiales de carácter internacional;

IX. : y

X. Rehabilitación Física: Actividades para restablecer a una persona sus capacidades físicas, reeducando por medio de ellas a su cuerpo.

Artículo 6. La Federación, los Estados, el Distrito Federal, y los Municipios, fomentarán la activación física, la cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia, de conformidad con las bases de coordinación previstas en esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 7. La Federación, los Estados, el Distrito Federal, y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos y las mexicanas a la cultura física y a la práctica del deporte.

Artículo 8. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán apoyar a la CONADE en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 9. En la Planeación Nacional, se deberá incorporar el desarrollo de la cultura física y el deporte, considerando las disposiciones previstas en la presente Ley y su Reglamento.

El Ejecutivo Federal a través de CONADE procurará establecer en el Plan Nacional a su cargo, los objetivos, alcances y límites del desarrollo del sector; así como, el deber de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en relación con la cultura física y el deporte.



La CONADE, en coordinación con la SEP, integrará el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte con base en un diagnóstico nacional, estatal y municipal, debiendo contener

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Tampamolón Corona, S.L.P.

- I. Una clara definición de objetivos y metas;
- II. La formulación de estrategias, tomando en cuenta criterios de coordinación institucional para el aprovechamiento de los recursos públicos y privados;
- III. El diseño de políticas que aseguren la efectiva participación del sector privado en la actividad deportiva nacional, y
- IV. El plan de inversiones con los presupuestos de los principales programas y proyectos de inversión pública de los distintos entes deportivos y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución; así como, su rendición de cuentas.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo se adoptarán las acciones y estrategias pertinentes, se dictarán los instrumentos normativos a que haya lugar y se formularán los planes operativos anuales que garanticen su ejecución.

